



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 06 de febrero de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

El Informe N.º 000044-2026-AL-CSJLI-PJ, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N.º 000192-2026-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ; el Memorando N.º 000079-2026-GAD-CSJLI-PJ; el Oficio N.º 000094-2026-GRH-GG-PJ; y demás documentos contenidos en el Expediente Administrativo N.º 002174-2023-ACJJ-C; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de observancia obligatoria de las resoluciones judiciales; asimismo, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda autoridad está obligada a acatar y ejecutar los mandatos judiciales en sus propios términos, sin calificar su contenido ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad funcional.

Segundo. Que, en el proceso judicial seguido por Gisela Yanina Villodas Calderón contra el Poder Judicial, recaído en el Expediente Judicial N.º 04496-2019-0-1801-JR-LA-18, se ha reconocido la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, con efectos desde el 13 de mayo de 2014, habiendo adquirido dicho mandato la calidad de cosa juzgada, conforme a lo informado por la Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000231-2022-P-CSJLI-PJ, de fecha 30 de junio de 2022, esta Presidencia reconoció de manera provisional a la citada servidora como trabajadora a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, asignándole provisionalmente la plaza N.º 067768 del cargo de Secretario Judicial, en el marco de la ejecución anticipada del mandato judicial, conforme al artículo 38 de la Ley N.º 29497.

Cuarto. Que, mediante Resolución N.º 28, de fecha 04 de diciembre de 2025, el 18º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima reiteró el requerimiento de cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de multa coercitiva y progresiva, dejando constancia de que el proceso ha alcanzado la calidad de cosa juzgada.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Quinto. Que, de conformidad con los Lineamientos para ejecutar mandatos judiciales en el Poder Judicial, aprobados por Resolución Administrativa N.º 000930-2022-GRHB-GG-PJ, la entidad debe verificar el cumplimiento de los presupuestos administrativos previos para la ejecución del mandato judicial.

Sexto. Que, mediante el Informe N.º 000192-2026-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos concluyó que resulta jurídicamente viable y procedente ejecutar de manera definitiva el mandato judicial con calidad de cosa juzgada, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente; habiéndose verificado la plaza, el cargo y el régimen laboral aplicable.

Séptimo. Que, mediante el Oficio N.º 000094-2026-GRH-GG-PJ y el Memorando N.º 000079-2026-GAD-CSJLI-PJ, se dispuso la adopción de las acciones administrativas necesarias para materializar el cumplimiento definitivo del mandato judicial, así como el registro correspondiente en el SIGA-PJ.

Octavo. Que, en consecuencia, se encuentra plenamente acreditado que el procedimiento administrativo previo ha sido cumplido en todas sus etapas, encontrándose la entidad plenamente habilitada para emitir la presente Resolución Administrativa en estricto cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al amparo de lo regulado en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER DE MANERA DEFINITIVA a favor de la servidora **GISELA YANINA VILLODAS CALDERÓN** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, con efectos desde el 13 de mayo de 2014, en cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada.

Artículo Segundo. – ASIGNAR DE MANERA DEFINITIVA a la servidora Gisela Yanina Villodas Calderón la **plaza N.º 067768** del cargo de **Secretario Judicial**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas, registrales y presupuestales necesarias para la ejecución inmediata de la presente resolución, incluyendo su registro en el SIGA-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Cuarto. – PONER la presente resolución en conocimiento de la Procuraduría Pública del Poder Judicial, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos, la Oficina de Imagen y Comunicaciones, la Unidad de Asesoría Legal, a la servidora interesada y demás áreas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Documento firmado digitalmente

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ

Presidente de la CSJ Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/nvc

